 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

DCD - 00421 - -2014-100

Ibagué, 24 ENE 2014

Doctor  
**RAUL SUAREZ BARRERO**  
 Alcalde  
 Municipio de Suarez  
 Suarez - Tolima

CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
 SALIDA No. 7818  
 Fecha: 24/01/2014  
 Hora: 02:34 p.m.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Expres a la Alcaldía Municipal de Suarez Tolima.

#### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el No. 059 de 2013, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 212-2013-131 del 10 de septiembre de 2013.

La denuncia N° 059 de 2013 se refiere a presuntas irregularidades, en haber cancelado dos (2) cuentas; por concepto de suministro de materiales para el mantenimiento de la red de alumbrado público, dentro de estas quedo una en reserva para ser cancelada en la vigencia de 2010.


Fraccionamiento contrato de construcción de unidades sanitarias, suministro de combustible al bus escolar de color amarillo de placas OTC 174, el cual se encuentra varado, Contratos de menor cuantía celebrados entre la Alcaldía de Suarez con Fred Moisés Prada Vargas.

Otros aspectos contractuales y cumplimiento de la funciones de advertencia emitidas por la Contraloría Departamental del Tolima.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando No. 025-2013-111 de fecha 11 de septiembre de 2013, asigna a un funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que adelante Auditoria Expres a la Alcaldía Municipal de Suarez Tolima.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 1 de 16

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área o asuntos auditados, no cumple con los principios evaluados de Economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos.

En cuanto el principio de economía, la entidad no utilizó racionalmente los recursos públicos en la vigencia de 2010 y 2012, conforme a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos previstos, ya que se direccionaron recursos sin el respaldo de cuentas de pago, así mismo la entidad realizó pagos por el rubro presupuestal 23041805 para gastos que no corresponden al objeto para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011.

Referente al principio de eficacia, la entidad no cumplió a satisfacción las necesidades y expectativas de la comunidad, porque se direccionaron recursos para otros eventos, sin darle prioridad a lo que requerían los habitantes de ese Municipio.


Con base al principio de eficiencia, es de manifestar que los resultados alcanzados por la Administración Municipal, con respecto a los recursos disponibles e invertidos en su consecución no fueron los esperados, ya que se direccionaron recursos para otro fin.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

Verificada la documentación entregada por la administración municipal de Suarez Tolima, durante el desarrollo de la Auditoría Expres, adelantada de conformidad con el PGA 2012, se solicitó la información al Municipio, la cual se evaluó y se evidenciaron irregularidades en el manejo de los recursos y procedimientos aplicados en la Contratación, Almacén y Tesorería, por lo tanto se establecieron presuntas observaciones Administrativas con incidencia Fiscal, penal y Disciplinaria.

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar el cumplimiento de la función de advertencia N°007 de septiembre 6 de 2010 sobre el manejo de los recursos del fondo de seguridad, determino de manera selectiva, evaluar algunos contratos de la vigencia de 2009, 2010 y 2012, estableciendo: para el 2009 el contratos N°327 de diciembre 7 de 2009 por valor de 3,526,000, suministro de alimentación.

Vigencia 2010; contrato N°122 de mayo 20 de 2010 por valor de 14,400,000 suministro de combustible, contrato N°194 de agosto 03 de 2010 por la suma de \$14,400,000, suministro de combustible, contrato N° 207 de agosto 13 de 2010, por \$6,675,000, suministro de alimentación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0044

Vigencia 2012; contrato N° 000122 del 14 de agosto de 2012 por valor de \$5,400,000, suministro de alimentación, contrato N° 00052 de abril 4 de 2012 por \$3,192,000, suministro de alimentación, así mismo lo siguiente:

Contratos suscritos con MOISES PRADA VARGAS en la vigencia de 2012 por valor de \$37,610,008, que se describen a continuación:

CONTRATOS	DETALLE	VALOR
69	PRESTACION DE SERVICIO EN APOYO OPERATIVO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECRETATIVAS ENTORNO A LA CELEBRACIÓN DE LOS 109 AÑOS DEL MUNICIPIO	8,450,000
83	PRESTACION DE SERVICIO EN APOYO OPERATIVO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2012-2015	5,286,000
118	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO E IMPLEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	5,676,000
119	SUMINISTRO DE 300 DESAYUNOS PARA DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO RUTA MITOLICA.	1,500,000
122	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE REFORZARAN LA SEGURIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2.012	5,400,000
123	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SUAREZ	11,298,008

### 3. DENUNCIA N° 059 DE 2013


La denuncia refiere a Presuntas irregularidades en manejo de pagos de dos (2) cuentas, por concepto de suministro de materiales para el mantenimiento de la red de alumbrado público, dentro de esta quedo una en reserva para ser cancelada en la vigencia de 2010.

Fraccionamiento contrato de construcción de unidades sanitarias en diciembre de 2012, suministro de combustible al bus escolar de color amarillo de placas OTC 174, el cual se encuentra varado, Contratos de menor cuantía celebrados entre la Alcaldía de Suarez con Fred Moisés Prada Vargas entre otros aspectos contractuales en el 2010 y 2012

### 4. CHEQUES CANCELADOS AL SEÑOR GUSTAVO ALCALA TORRES.

La Alcaldía Municipal de Suarez suscribió contrato N° 263 el 23 de septiembre de 2009 con el señor Gustavo Alcalá Torres, para el suministro de materiales eléctricos y mantenimiento, mejoramiento del alumbrado público de la zona urbana del Municipio de Suarez, por valor de \$7.714.500.

Acorde a la información suministrada por la entidad, la Contraloría Departamental del Tolima, comprobó que la obligación se canceló con cheque N° 2897 el 4 de diciembre de 2009, por la suma de \$6.942.500 al señor ALCALA TORRES GUSTAVO, mediante comprobante de pago N° 8817 el 24 de noviembre de 2009.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020
		<b>Versión:</b> 01

#### CHEQUE N° 1143 GIRADO A NOMBRE DE ALCALA TORRES GUSTAVO

Para la vigencia de 2010, la Administración Municipal de Suarez, cancelo \$6.943.500 con cheque N° 1143 al señor ALCALA TORRES GUSTAVO, el cual se observó en el titulo valor que fue endosado y cobrado el 10 de mayo de 2010 por la señora MARIA LILIANA LOZANO en las oficinas del Banco Agrario Municipio del Espinal.

Conforme a la visita practicada por la Contraloría Departamental del Tolima a la Alcaldía Municipal de Suarez, se analizó la información suministrada por la entidad, determinándose en dicho estudio un presunto hallazgo fiscal por la cuantía de \$8.377.801, originado por el valor de \$7.714.500 donde se le aplico la pérdida del poder adquisitivo del dinero en el tiempo más los descuentos de ley.


La comisión de la Contraloría Departamental del Tolima, en visita practicada el 7 y 8 de noviembre de 2013 a la Alcaldía Municipal de Suarez, levanto acta sobre la devolución de los dineros por el señor Alcalde actual, correspondiente al cheque N° 1143 por valor de \$6,943,500 a la cuenta corriente N° 0-6657-0-00371-6 Banco Agrario de Colombia Oficina Suarez Tolima, como se constata en el movimiento Banco Agrario, certificación del Banco Agrario Oficina Suarez y certificación del Tesorero Municipal de Suarez, dicho valor se deja como Beneficio de Auditoria.

El Presunto daño patrimonial de \$8,377,801, fue consignado de la siguiente forma: \$6,943,500 el 8 de noviembre de 2013 y \$1,434,301 el 17 de diciembre de 2013 a la cuenta corriente N° 0-6657-0-00371-6 Banco Agrario de Colombia Oficina Suarez Tolima por el Representante Legal de la Alcaldía de Suarez, por lo anterior se determina que el funcionario de la Administración Municipal resarce el daño patrimonial causado en la vigencia de 2010, donde se concluye que el valor depositado anteriormente se deja como beneficio de la Auditoria.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA PENAL N° 1

La Administración Municipal de Suarez realizo operación financiera por el cobro del cheque No. 1143 por la suma de \$6,943,500 el 10 de mayo de 2010 donde se pudo establecer un presunto peculado por apropiación según artículo 397 delito contra la administración pública.

Por lo anterior, al decir de la Administración Municipal en el oficio de diciembre 20 de 2013 de la contradicción del informe preliminar que el pago con el cheque N° 1143 obedece a la "cancelación de la cuenta por pagar de la vigencia 2009 contrato N°321 de diciembre de 2009, suministro de materiales eléctricos, a favor de ALCALA TORRES GUSTAVO".

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0044

La Administración Municipal de Suarez canceló \$7,714,500, correspondiente al contrato N° 263 del 23 de septiembre de 2009, por concepto de suministro de materiales eléctricos al señor GUSTAVO ALCALA TORRES, contrato que se pudo verificar con los documentos soportes y con el lleno de los requisitos establecidos en la norma.

En cuanto al contrato N° 321 de 2009 que menciona la Administración Municipal de Suarez, por valor de \$7,714,500, este no pudo ser verificado por la Contraloría Departamental del Tolima, en visita realiza el 7 y 8 de noviembre de 2013, a la Alcaldía Municipal de Suarez, pero el cobro del cheque N° 1143 de 2010 si fue efectivo, sin ningún contrato que respalde la obligación de pagar el mencionado cheque.

Este pago ocasionó un presunto peculado por apropiarse de recursos del estado, como lo establece el artículo 397 del Código Penal Colombiano, delitos contra la administración pública "El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión a sus funciones".

**HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA PENAL N° 2**

Al cotejar las firmas del señor GUSTAVO ALCALA TORRES con los cheques Nos. 2897/de 2009, 1790 de 2010 y 1186 de 2010 del Banco Agrario, se pudo observar que presuntamente la firma del cheque N° 1143 de 2010 no corresponde a las firmas de los cheques Nos. 2897,1790 y 1186.


Presuntamente, se determina que la firma del señor GUSTAVO ALCALA TORRES no corresponde a la registrada al respaldo del título valor N°1143, además este cheque fue endosado y cobrado el 10 de mayo de 2010 por la señora MARIA LILIANA LOZANO en las oficinas del Banco Agrario Municipio del Espinal. Observándose presunta falsedad en documento, según artículo 289 delitos contra la administración pública.

El análisis se realizó con base a la información suministrada por el Centro de Operaciones Bancarias Banco Agrario de Colombia oficina de Ibagué.

**HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 3**

**5. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS**

La Contraloría determino que la Administración Municipal de Suarez, realizó contrato de obra civil N° 190 el 27 de diciembre de 2012 con el señor JORGE ANDRES DIAZ

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

RODRIGUEZ, por valor de \$137.896.392 cuyo objeto es la construcción de 20 unidades sanitarias en el sector sur del Municipio de Suarez Tolima.

Para esta contratación, la Alcaldía Municipal de Suarez, aplico para la vigencia de 2012 la modalidad de selección abreviada, enmarcándose dentro del valor que corresponde a la menor cuantía y que para la fecha de suscripción del contrato era de \$158,676,000, que equivale hasta 280 s.m.l .m.v, el cual se encuentra entre el rango establecido por la entidad.

La Contraloría determino; que la Administración Municipal de Suarez realizo contrato de obra civil N° 005 el 04 de enero de 2013, con la señora ADRIANA MARIA GUERRA CARDOZO por valor de \$82,647,648, cuyo objeto es la construcción de 12 unidades sanitarias en el sector norte del Municipio de Suarez Tolima.


Para esta contratación la Alcaldía Municipal aplico para la vigencia de 2013 la modalidad de selección abreviada, enmarcándose dentro del valor que corresponde a la menor cuantía y que para la fecha de suscripción del contrato, era de \$165,060,000 que equivale hasta 280 s.m.l .m.v, el cual se encuentra entre el rango establecido por la entidad.

Respecto al tema, la Contraloría Departamental del Tolima, con el objeto de prevenir futuros inconvenientes, con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Suarez, en cuanto a "hechos en que la Administración no realiza una planeación adecuada para la contratación, ya que presuntamente se observa que en diciembre de 2012 y enero de 2013 se contrata por el mismo objeto a diferentes sitios", se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios., que recopila las normas de la Contratación estatal, se advierte: **Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 80 de 1993, decreto 399 de 2011 y artículo 7 del Decreto 2170 de 2004)."**

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA N° 4

#### 6. INVENTARIOS

La Contraloría Departamental del Tolima, evidencio que el área de Almacén de la Alcaldía Municipal de Suarez, no cuenta con un inventario real o depurado, ni se encuentran debidamente identificados los elementos devolutivos, lo que dificulta mantener un sistema de información de bienes actualizados, ágil, claro, oportuno, veraz y confiable, pues además de formar parte para su proyección, durante la vigencia fiscal se convierte en un

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO          INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0044

elemento para su seguimiento. Lo que se concluye que es un instrumento para medir la efectividad de la Administración.

### **MANEJO COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR**

Con respecto, al manejo y registro de combustible y mantenimiento de los vehículos, se observó que la Alcaldía Municipal de Suarez, no los ha diligenciado debido a que los tacómetros de los vehículos de la Alcaldía, se encuentran dañados, en donde se permite establecer que los controles de combustible y repuestos que requiere el parque automotor del Municipio no son eficientes.


Verificada la documentación en el área de Almacén de la Alcaldía de Suarez, se evidenció que existe un bus de color amarillo de placas OTC 174 fuera de servicio, de propiedad del Municipio de Suarez Tolima, (el cual se utiliza para el transporte de estudiantes de las diferentes veredas del Municipio al casco urbano y viceversa) el vehículo presenta fallas mecánicas desde el 30 de agosto de 2012 hasta el 13 de septiembre de 2013 fecha en que la Contraloría realizó la visita de campo.

Respecto al tema la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia de 2010, practicó procedimiento especial URI, en donde se les manifestó en el informe, prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Suarez, en cuanto "al manejo del combustible" y carpetas de responsabilidad, y cumplimiento a lo establecido en la Función de Advertencia N° 003 del 30 de marzo de 2010 emitido por la Contraloría del Tolima y la ley 734 de 2002.

Respecto al contenido, la Contraloría Departamental del Tolima, con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Suarez, en cuanto "al manejo del combustible, mantenimiento" y carpetas de responsabilidad de los funcionarios, se **permite advertir**, que de conformidad con lo establecido en la Función de Advertencia 003 del 30 de marzo de 2010, y ley 734 se indica que se efectúen las gestiones pertinentes: **Porque cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.**

#### **7. FONDO DE SEGURIDAD - FUNCIÓN DE ADVERTENCIA N° 007 DE 2010.**

Para el seguimiento efectuado a la inversión con los recursos provenientes del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se pudo establecer, que la Administración Municipal de Suarez, no dio un adecuado manejo de estos dineros, de conformidad con los fines esenciales del estado, los cuales deben ser destinados a propiciar la seguridad ciudadana,

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

la preservación del orden público y el desarrollo comunitario y en general a reorientar estos recursos a todas aquellas inversiones sociales que permita garantizar la convivencia ciudadana, administrándolos dentro de las actividades y programas establecidos en la ley 1421 de 2010 en su artículo 7º. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y demás normas que regulan este fondo.


ARTÍCULO 7o. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: **Artículo 122.** Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto, deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Inobservando la Administración Municipal de Suarez, la normatividad que lo reglamenta y la función de advertencia 007 de septiembre 6 de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, donde establecen los procedimientos y parámetros para el manejo de la inversión de los recursos, por lo anterior, se evidencio que la entidad realizo pagos por el rubro presupuestal 23041805, para gastos que no corresponden al objeto para el cual fue creado el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y demás normas que la regulan, así mismo se estableció que la Administración Municipal de Suarez para la vigencia de 2010 y 2012 no realizó el plan operativo anual de inversiones, para el direccionamiento de los recursos del fondo de seguridad, quien contribuye efectivamente a efectuar una correcta y oportuna ejecución del presupuesto, con el fin de garantizar que cumplan con el propósito y finalidad para el cual fue creado el fondo de seguridad y convivencia.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0044


El Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, evidencio que la Alcaldía Municipal de Suarez, no dio un buen manejo a la inversión de los recursos para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y demás normas que la regulan, como se describe a continuación; las inconsistencias presentadas en los pagos realizados por la Secretaria de Hacienda por los siguientes conceptos:

**PAGO DE COMBUSTIBLE CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

Para la vigencia de 2010 y 2012, el sujeto auditado realizó pagos de combustible por el rubro presupuestal 23041805 a la policía nacional, los cuales no se encuentran concebidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, ya que es una herramienta de planificación de la inversión, que permite determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que de manera prioritaria, se incorporan en el presupuesto anual del Municipio, las inversiones dentro de la estipulación de los preceptos normativos.

Aunado a lo anterior, no se evidencian actas del comité de orden público, ni el POAI, donde se estipulen los estudios, aprobación, seguimiento y se defina la destinación que se daría a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial, para aprobar la inversión, lo que evidencia falta de controles, que permitan mayor seguimiento a los recursos públicos, en la evaluación y determinación de la inversión de manera coherente a la esencia de la normatividad y la materialización de lo concebido por el legislador, que permita la consecución de los recursos en proyectos y programas que generen valor agregado a la conservación del orden público y la prevención y restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.

Revisados los gastos e inversiones realizadas por el municipio de Suarez, durante la vigencia 2010 y 2012, se evidencia que estos recursos han sido destinados en gran parte para combustible para la Policía Nacional, de acuerdo a los contratos, se recomienda al sujeto de control invertir los recursos en debida forma y en concordancia con los fines esenciales del estado, destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y el desarrollo comunitario y en general a reorientar estos recursos a todas aquellas inversiones sociales, que permita garantizar la convivencia ciudadana, administrándolos dentro de las actividades y programas del art. 122 Ley 418 de 1997, prorrogada Ley 1106.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 5

##### CONTRATO N° 122 DE MAYO 20 DE 2010

La Administración Municipal de Suarez suscribió contrato N° 122 de mayo 20 de 2010 con la Cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda. "Cootranstol", por valor de \$14,400,000 para el suministro de combustible, de los cuales \$8,400,000 corresponden al fondo de seguridad del parque automotor de la estación de policía de ese Municipio y el valor restante para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Suarez.

Validada la información, suministrada por la Alcaldía Municipal de Suarez, se constató que la entidad no elaboró el Plan Integral, POIA y actas de comité del fondo de seguridad y convivencia ciudadana, así como los recursos para sufragar el pago de combustible, lo anterior, nos permite concluir como órgano de control que no se dio cumplimiento al decreto 399 de 2011 y al capítulo segundo, artículo 34 inciso 1 de la ley 734 de 2002.

En el escrito de la controversia presentado el 20 de diciembre de 2013 por la Administración Municipal de Suarez, manifiesta: "el Almacenista Municipal, encargado funcionalmente de organizar el recibo y entrega de los elementos, en las cantidades contratadas, fueron suministrado a la policía Nacional y que de ello, el Sr, JUNNY GERMAN ORTIZ en su calidad de comandante de la policía de Suarez para la época puede dar fe de dicho aspecto".


#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 6

##### CONTRATO N° 194 DE AGOSTO 03 DE 2010

La Administración Municipal de Suarez suscribió contrato N° 194 de agosto 04 de 2010 con la Cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda. "Cootranstol", por valor de \$14,400,000, para el suministro de combustible, de los cuales \$7,000,000 corresponden presuntamente al fondo de seguridad del parque automotor de la estación de policía de ese Municipio y el valor restante para los vehículos de la Alcaldía Municipal de Suarez.

Verificada la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Suarez, se constató que la entidad no elaboró el Plan Integral, POIA y actas de comité de fondo de seguridad, de los recursos del fondo de seguridad, para sufragar pago de combustible, para propiciar la seguridad ciudadana, por lo anterior, se concluye que no le dieron cumplimiento al decreto 399 de 2011 y al capítulo segundo, artículo 34 inciso 1 de la ley 734 de 2002.

Conforme a la revisión de la documentación existente y entregada por la Administración Municipal de Suarez se evidencia:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0044

-No se adjunta la solicitud de la necesidad por parte de la policía y/o ejército, ni se llevan controles del parque automotor de la policía a los que se les suministra combustible.

En el escrito de la controversia presentado el 20 de diciembre de 2013 por la Administración Municipal de Suarez, manifiesta: "el Almacenista Municipal, encargado funcionalmente de organizar el recibo y entrega de los elementos, en las cantidades contratadas, fueron suministrado a la policía Nacional y que de ello, el Sr, JUNNY GERMAN ORTIZ en su calidad de comandante de la policía de Suarez para la época puede dar fe de dicho aspecto".

Pago Servicios Públicos con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


Para la vigencia de 2010 y 2012 el sujeto auditado, realizo por el rubro presupuestal 23041805, erogaciones para sufragar pagos de servicios públicos a la policía nacional, los cuales no se encuentran concebidos dentro de la estipulación de los preceptos normativos, toda vez que no es posible asumir inversión para el pago de servicios públicos, por el contrario obedece a gastos administrativos que debe asumir la entidad solicitante dentro de su presupuesto, por cuanto son gastos que debe prever cada entidad en desarrollo del principio de planeación administrativa.

Aunado a lo anterior, no se evidencia actas del comité de orden público que aprueben la inversión, lo que se evidencia falta de controles, que permitan mayor seguimiento a los recursos públicos, en la evaluación y determinación de la inversión de manera coherente a la esencia de la normatividad y la materialización de lo concebido por el legislador que permita la consecución de los recursos en proyectos y programas que generen valor agregado, a la conservación del orden público y la prevención y restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.

**HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA PENAL Y DISCIPLINARIA N° 7**

Por lo anterior, se considera que la Administración Municipal de Suarez, para la vigencia de 2012, destino recursos del estado a fines oficiales distintos de aquel para el que estaban presupuestados, por valor de \$1,337,635 para pagos de servicios públicos a la policía nacional, a continuación se describen:

Nº comprobante	Concepto	Fecha pago	Nº factura	Valor
11145	Servicio de Luz Policía Nacional	16-02-2012	34362697	246,447
11168	Servicio de Luz Policía Nacional	16-02-2012	8160	64,646
11233	Servicio de Luz Policía Nacional	08-03-2012	34708495	247,611
11634	Servicio de agua Policía Nacional	23-02-2012		778,931
<b>TOTAL</b>				<b>1,337,635</b>

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 8

##### CONTRATO N° 327 DE 2009 - SUMINISTRO DE ALIMENTACION

La Administración Municipal de Suarez, suscribió contrato N° 327 de diciembre 07 de 2009 con GUSTAVO ALCALA TORRES y/ o Comercializadora G.A.T, por valor de \$3,526,000, para el suministro de alimentación durante las festividades de fin de año, para atender a la policía, quienes prestan el servicio al Municipio de Suarez.

Una vez verificada la información suministrada por la entidad, se constató que la Administración Municipal, realizó pago de Alimentación por la suma de \$3,526,000, de la siguiente manera 160 desayunos por \$640,000, 230 almuerzos por \$1,150,000, 250 comidas por \$1,250,000 y 162 refrigerios por 486,000, evidenciándose, en el escrito presentado por la Administración Municipal de Suarez, del 20 de diciembre de 2013 que no hay documentos soportes o evidencia que demuestre que los alimentos fueron recibidos por los organismos de seguridad.


La Administración Municipal no elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones POIA y actas de comité del fondo de seguridad donde se describa la programación de necesidades que se requiera en la vigencia, se recomienda al sujeto de control invertir los recursos en debida forma y en concordancia con los fines esenciales del estado, Por lo anterior, se considera que la Administración Municipal de Suarez para la vigencia de 2009 incurrió en un presunto detrimento de \$3,526,000, por no presentar documentos soportes, que demuestre que los alimentos fueron recibidos por los organismos de seguridad.

La Administración Municipal de Suarez no presenta una coordinación de los compromisos que realiza con los recursos del fondo de seguridad, ya que deja en reserva presupuestal la suma \$3,526,000 para ser cancelados en la vigencia de 2010 con el comprobante de pago N° 8947 y cancelado con el cheque N° 0003038 del Banco Agrario el 22 de enero de 2010, de la cuenta corriente 0-6657-000350-0.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 9

##### CONTRATO N° 207 DE 2010

La Administración Municipal de Suarez, suscribió contrato N° 207 el 13 de agosto de 2010 con GUSTAVO ALCALA TORRES y/ o Comercializadora G.A.T, por valor de \$6,675,000, para el suministro de alimentación durante las festividades y actos culturales a realizarse en el Municipio de Suarez en el mes de agosto de 2010.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0044

Así mismo, se determinó que no existen soportes o evidencia que demuestre que los alimentos fueron recibidos por los organismos de seguridad, los cuales corresponden a 345 desayunos por \$1,725,000, 360 almuerzos por \$2,160,000 y 465 comidas por \$2,790,000, además la Administración Municipal no elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones POIA y actas de comité del fondo de seguridad donde se describa la programación de lo que se requiera en la vigencia, se recomienda al sujeto de control invertir los recursos en debida forma y en concordancia con los fines esenciales del estado, Por lo anterior, se considera que la Administración Municipal de Suarez para la vigencia de 2010 incurrió en un presunto detrimento de \$6,675,000.

La Administración Municipal de Suarez, con el comprobante de pago N° 9665 cancelo \$6,675,000 por concepto de alimentación durante las festividades y actos culturales a realizarse en el Municipio de Suarez, en el mes de agosto de 2010, donde se pagó con cheque N° 0003 del Banco Agrario el 08 de octubre de 2010 de la cuenta corriente 0-6657-000371-6.

Conforme al estudio practicado, por la Contraloría Departamental del Tolima a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Suarez, se logró establecer que con relación al funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se evidencia la carencia de cumplimiento al artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7° de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y demás normas que la regulan, que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Respecto al tema, la Contraloría Departamental del Tolima con el objeto de prevenir futuros inconvenientes, con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Suarez, en cuanto: "al manejo de los recursos para el funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana., se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en la Función de Advertencia N° 007 de septiembre 6 de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, y lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7° de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y demás normas que la regulan, se deben efectuar las gestiones pertinentes: **Porque cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.**

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DEL MUNICIPIO DE SUAREZ</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

## HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10

La Administración Municipal de Suarez, realizó contratos de mantenimiento y su objeto contractual no es claro y preciso, porque no describen: la dirección exacta donde van a realizar los trabajos, ni adjuntan el informe técnico eléctrico respecto al mantenimiento y buen funcionamiento del alumbrado público y las fallas que está presentando el sector, tal es el caso del contrato N° 263 de septiembre 23 de 2009, contrato N° 205 el 6 de agosto de 2010, Contrato N° 0123 de agosto 14 de 2012 entre otros.


### 8. CONTRATOS SUSCRITOS CON FRED MOISES PRADA VARGAS

Conforme a la revisión realizada, en el formato 014 en el SIA de la vigencia 2012, se determinó, que la Alcaldía Municipal de Suarez realizo 6 contratos con el señor FRED MOISES PRADA VARGAS por valor de \$37,610,008.

CONTRATOS	DETALLE	VALOR
69	PRESTACION DE SERVICIO EN APOYO OPERATIVO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECRETATIVAS ENTORNO A LA CELEBRACIÓN DE LOS 109 AÑOS DEL MUNICIPIO	8,450,000
83	PRESTACION DE SERVICIO EN APOYO OPERATIVO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2012-2015	5,286,000
118	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO E IMPLEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	5,676,000
119	SUMINISTRO DE 300 DESAYUNOS PARA DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LA SOCIALIZCIÓN DEL PROYECTO RUTA MITOLICA.	1,500,000
122	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE REFORZARAN LA SEGURIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2.012	5,400,000
123	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SUAREZ	11,298,008

### PLAN DE COMPRAS

Conforme a los gastos efectuados para la vigencia de 2012 y 2013, se constató que la Alcaldía Municipal de Suarez, no elaboro el plan de compras, que establece los principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO          INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0044

Es de resaltar, que EL PLAN DE COMPRAS, es una herramienta gerencial que Contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución del presupuesto, pues además de formar parte para su proyección, durante la vigencia fiscal, se convierte en un elemento para su seguimiento, ya que es un instrumento para medir la efectividad administrativa de una institución u organismo público.

Respecto al tema, la Contraloría Departamental del Tolima, con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Suarez Tolima, en cuanto a: "hechos en no tener un plan de compras. Por esta razón se estima los requerimientos mínimos necesarios que garanticen el cumplimiento de contratar bienes y servicios, con el fin de optimizar al máximo los recursos técnicos, humanos y financieros.", se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en la Ley 598 de 2003, ley 819/03, y Decretos 1737, 1738 de 1998, que recopila las normas de Vigilancia de control del recursos estatal, se advierte: que den cumplimiento a la normatividad para evitar sanciones fiscales, Disciplinarias y penales.

### 9. CUADRO DE HALLAZGOS

N° DE HALLAZGOS	INCIDENCIA DE HALLAZGOS						PAGINA
	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
		8,377,801					3 - 4
1						X	4 - 5
2						X	5
3	X						6
4					X		7 - 8
5					X		10
6					X		10 - 11
7					X	X	11 - 12
8			X	3,526,000	X		12
9			X	6,675,000	X		13 - 14
10	X						14 - 15
<b>Total</b>	2	8,377,801	2	10,201,000	6	3	

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental

**Aprobó:** Nancy Liliana Crisanchos Santos  
 Contralora Auxiliar

**Revisó:** José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Elaboró:** Santos Cortes Ospina  
 Profesional Universitario.